CÓDIGO DE CONDUCTA

ORPEN S.A.

:

Antecedentes

Con fecha 24 de mayo de 2001 el Directorio de ORPEN S.A. como socio integrante de la Asociación Uruguaya de Casas de Cambio Autorizadas (AUDECCA) resuelve la adopción del Código de Conducta para la Prevención de Operaciones de LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Sin perjuicio de ratificar la voluntad de dar cumplimiento a los principios éticos en él recogidos, y a efectos de complementar los mismos es que el Directorio de ORPEN S.A., mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, ha resuelto la aprobación del presente Código de Conducta.

Introducción

El presente Código de Conducta define el comportamiento ético adoptado por el Directorio de ORPEN S.A. el cual debe aplicarse a los negocios y operaciones de la Empresa, contiene, asimismo, las pautas de conducta que deben regir las relaciones entre directores, funcionarios, clientes, proveedores y otros terceros con intereses en la Empresa.

Una correcta y eficaz aplicación del Código de Conducta de ORPEN S.A. requiere que los funcionarios y directores se encuentren instruidos acerca de su contenido. Cualquier duda sobre la interpretación y/o aplicación de las disposiciones en él contenidas, deberá ser aclarada con el Oficial de Cumplimiento de la empresa.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera corresponder, el incumplimiento de las normas contenidas en este Código dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en el apartado 7.1.

1. Alcance

El Código de Conducta se aplica a todos los funcionarios de ORPEN S.A. y a sus Directores.

Asimismo, el alcance del presente Código podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada a la empresa cuando, por el carácter de la vinculación, su actuación pueda afectar de alguna manera la reputación de ORPEN S.A..

2. Principios Generales

ORPEN S.A. es una empresa que actúa en la plaza financiera local y desarrolla sus actividades como Casa de Cambios, en el marco de la autorización otorgada por el Banco Central del Uruguay.

El accionar de ORPEN S.A. deberá estar permanentemente marcado por las normas contenidas en el presente Código, establecidas en base a principios éticos compartidos por directores y funcionarios, entre los que se destacan:

- ***Legalidad.*** Asumir, sin excepción alguna, la obligación de cumplir estrictamente con las leyes y regulaciones que rigen las operaciones desarrolladas por la empresa.
- ***Profesionalidad.*** Actuar con profesionalismo, tomando decisiones y adoptando cursos de acción sin la influencia de conflictos de interés o de cualquier otra circunstancia que pudiera tornar cuestionable la integridad del personal y de los directores de la empresa.
- ***Respeto al ser humano***. En las relaciones personales y profesionales derivadas de actividades y negocios de la empresa deberá respetarse la dignidad, individualidad y privacidad de las personas. Asimismo, deberá adoptarse siempre un comportamiento equitativo, evitando cualquier actitud guiada por prejuicios relativos al sexo, origen étnico, color, religión, edad, incapacidad física, afinidad política o cualquier otra forma de discriminación.

3. Integridad personal y profesional

Todos los integrantes de ORPEN S.A. deben actuar de manera de garantizar que los negocios y actividades de la empresa se ajusten a las normas contenidas en el presente Código de Conducta.

3.1. Legalidad

Los funcionarios deberán, en la realización de las operaciones de la Empresa, priorizar la legalidad y la observancia de los principios éticos sobre la ganancia puntual y sobre el logro de metas comerciales. En efecto, los objetivos comerciales sólo podrán ser alcanzados con operaciones que cumplan estrictamente con las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia y con los procedimientos y controles adoptados e implementados por la Empresa, en especial aquellos tendientes a evitar que la firma sea utilizada en maniobras vinculadas con LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

En tal sentido, el personal de ORPEN S.A. no podrá:

- Realizar operaciones con personas físicas o jurídicas señaladas por los organismos responsables del cumplimiento de la ley en Uruguay, o bien por entidades o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos de fondos, en los términos del artículo 28 de la Ley 18.026 de 25 de setiembre de 2006, así como lo dispuesto por la Ley 19574 del 20 de diciembre de 2017.
- Efectuar operaciones con personas de las cuales se tenga dudas sobre la legalidad de sus actividades.
- Efectuar transacciones con personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades prohibidas por la ley o que afectan la moral y las buenas costumbres, o que atentan contra la credibilidad y los intereses de la Empresa.
- Autorizar operaciones o servicios a favor de clientes cuando con éstos se puedan violar las normas o regulaciones vigentes en materia de prevención del LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

3.2. Conflictos de interés

El personal actuará siempre en defensa de los intereses de ORPEN S.A.. En tal sentido, los funcionarios deberán evitar colocarse en situaciones que puedan significar un conflicto entre sus intereses personales o los de personas o entidades estrechamente vinculadas a ellos (familia, personas o entidades con quien comparten un interés económico, etc.) y los de la Empresa; asimismo, deberán evaluar cuidadosamente cualquier conducta que pueda resultar no aceptable desde el punto de vista ético, aún cuando no cause pérdidas materiales a la Empresa.

Los funcionarios deberán identificar y poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, cualquier situación que, en el desempeño de sus funciones, pudiera afectar su objetividad profesional o implicara un conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa. El Oficial de Cumplimiento deberá dejar constancia de tal situación en el Legajo del Funcionario.

Principios para la prevención de conflictos entre el interés personal y de la Empresa

A efectos de prevenir situaciones de conflicto, los funcionarios de ORPEN S.A. deberán abstenerse de:

- Aprobar, conceder, participar o ejercer influencia para que se aprueben operaciones, servicios o negocios a favor de clientes o proveedores con los que se encuentre vinculado o con los que mantenga negocios particulares.

- Mantener relaciones comerciales particulares, de carácter habitual, con clientes o proveedores de la firma. Las relaciones comerciales eventuales con clientes o proveedores deberán comunicarse al Oficial de Cumplimiento.

- Hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o en ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para si o para un tercero.

- Efectuar actividades particulares que interfieran con el tiempo de trabajo dedicado a la Empresa, salvo autorización expresa del Directorio.

- Invocar el nombre de la Empresa sin estar autorizado o calificado para ello.

- Servir de fiador a otros funcionarios de la Empresa, salvo en los casos aprobados por el Directorio.

- Aceptar u ofrecer, en forma directa o indirecta, favores o regalos de carácter personal, que sean el resultado de relaciones comerciales o profesionales de la Empresa y que puedan influir en las decisiones, facilitar negocios o beneficiar a terceras partes.

- Recibir gratificaciones, regalos, o ser objeto de invitaciones o atenciones desproporcionadas a las relaciones normales de clientes, proveedores, operadores y asesores, entre otros.

4. Integridad en las relaciones con Clientes y otros grupos externos

4.1. Relaciones con Clientes

El objetivo de ORPEN S.A. es establecer relaciones comerciales duraderas, buscando siempre la satisfacción del cliente.

Los funcionarios deberán brindar a los clientes información clara, precisa y transparente sobre sus operaciones, y sobre otros aspectos tales como: las características de los productos y servicios ofrecidos, sus comisiones y demás costos asociados.

La información relativa a los clientes y sus operaciones es de carácter confidencial. En consecuencia, ORPEN S.A. debe garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas y a sus archivos físicos. Asimismo, los funcionarios que, en virtud del cargo que desempeñan, tengan acceso a información de los clientes serán responsables por su adecuada custodia.

4.2 Relaciones con Proveedores

La elección y contratación de proveedores deberá responder a las necesidades de la Empresa y basarse exclusivamente en criterios técnicos, debiendo realizarse a través de procedimientos que aseguren la concurrencia de una pluralidad de proveedores y que garanticen las condiciones más ventajosas para la Empresa.

Al momento de la contratación de un proveedor, se valorará, de manera especial, que el mismo comparta los principios contenidos en el presente Código y no se podrán entablar relaciones comerciales con proveedores de dudosa reputación.

5. Relaciones en el Ambiente Laboral

Es política de ORPEN S.A. mantener un vínculo de comunicación fluido con todo el personal.

Se espera que todos los empleados trabajen en conjunto, con espíritu de cooperación, en un ambiente de comunicación, cortes, leal y respetuoso del prójimo. Los supervisores deberán colaborar activamente en fomentar el espíritu de equipo y la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, en función de las cualidades, características y méritos de cada funcionario.

6. Prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destruición masiva

Como integrante del sistema financiero, ORPEN S.A. colabora activamente con las autoridades competentes en la lucha contra el LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

La Empresa ha diseñado e implementado un Sistema Integral de Prevención, debidamente documentado en un Manual de Políticas y Procedimientos, que incluye la adopción de políticas, procedimientos y controles internos para la prevención del LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Dicho Sistema fue aprobado por el Directorio de la Sociedad, quien es consciente que la eficacia del mismo depende especialmente del grado de colaboración de todo el personal.

Todos los funcionarios de ORPEN S.A. deben cumplir cabalmente con las políticas, procedimientos y controles establecidos en dicho Sistema. En especial deberán:

- Dar cuenta de inmediato al Oficial de Cumplimiento de cualquier transacción que resulte inusual o sospechosa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos;

- Mantener absoluta reserva respecto **tanto de las operaciones realizadas por los clientes, como de cualquier actuación relacionada con los mismos**, debiendo abstenerse de informar **sobre el particular, tanto a terceros como** al cliente.

7. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta será pasible de sanciones, tomando en cuenta la participación de las personas obligadas a cumplirlo.

Se considera falta la violación de cualquiera de las disposiciones de este Código, sea a título culposo o doloso, lo que determinará la aplicación de una sanción, que se graduará atendiendo a la gravedad de la infracción y a la voluntad de quien la efectuó.

Cuando se constate la existencia de situaciones que ameriten la aplicación de un correctivo disciplinario se llevará a cabo el procedimiento que se establece a continuación:

Actuación a título culposo

Se entiende que existe actuación culposa cuando, por impericia, negligencia o desatención, se viola cualquiera de las previsiones del presente manual, sin que exista voluntad de violarlo.

Las faltas cometidas a título culposo, serán sancionadas de acuerdo al siguiente régimen:

- **Observación oral** con apercibimiento de la aplicación de sanciones más graves en caso de reiteración. Se usará como indicación de cierta insatisfacción que se pueda deber al rendimiento del trabajo, de la violación de los estándares establecidos, o de los estándares del Departamento. Las sesiones de asesoramiento son documentadas en el legajo del empleado como advertencias en forma oral.
- **Advertencia en forma escrita** que se utilizará cuando el empleado no corrige su rendimiento o cuando viola un estándar de conducta. El empleado deberá firmar la advertencia donde también se hará mención al asesoramiento oral previo.
- **Suspensión sin goce de remuneración**, en caso de faltas graves. Se le advertirá que de reiterarse la falta disciplinaria y/o violación de un estándar de conducta podrá ser despedido.

- **Despido sin derecho a indemnización** en caso de faltas muy graves o reiteración de faltas graves. Se lleva a cabo por infracción de alguna regla después de una advertencia en forma escrita, por no haber alcanzado una mejora en el rendimiento de su trabajo o por una violación seria a las normas de conducta. Un empleado puede llegar a ser separado de su empleo sin haber sido
- suspendido anteriormente o sin haber recibido advertencias cuando ORPEN S.A.

considere que la infracción ha sido seria o el desempeño no ha cumplido con los estándares requeridos.

Actuación a título doloso

Se entiende que existe una actuación a título doloso cuando:

- Existe conciencia y voluntad de realizar una operación a sabiendas que la misma implica una violación a las disposiciones contenidas en este Código o a las normas antilavado que rigen en el país, o

- Existe conciencia y voluntad de realizar una operación, sin la intención de violar las reglas del presente Código, pero sabiendo que puede producirse, en última instancia, un resultado que implique la violación de las normas contenidas en el mismo o las normas antilavado que rigen en este país.

Las faltas cometidas con dolo serán consideradas en todos los casos faltas graves y serán sancionadas con la suspensión o, según la gravedad del caso, con el despido del funcionario por notoria mala conducta;

En todos los casos de faltas cometidas a título doloso, se cursará comunicación al Banco Central del Uruguay, a los efectos que pudieren corresponder. Cuando exista la presunción de la comisión de un delito, se notificará de inmediato a la justicia.

Consideraciones especiales

- Todo funcionario que detecte la comisión de una falta o deba detectarla en razón de su cargo y experiencia sin que tenga excusa válida para no haberla detectado, tiene la obligación de denunciar frente a la empresa la comisión de la misma por otro funcionario.
- El no denunciarla se considerará que actuó en complicidad con la actitud de aquel que incurrió en una falta, o en su caso, que debiendo detectarla no lo hizo, por lo que se considerará que actuó con negligencia.
- Es una circunstancia agravante de cualquier falta, el ocupar un cargo de jerarquía.
- Debe resaltarse que la comisión de faltas muy graves ameritará la denuncia de la situación detectada, quedando el infractor sometido a las leyes criminales de Uruguay.